

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**

Res. 7.1-02106 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476  
DANE 272001002944 NIT. 809002779-2

**CONTRATO No. 04**

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA  
**FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:** JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO  
**IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO:** CC. 93.359.017  
**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** HELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA  
**NIT O C.C.:** CC. 5902439  
**DIRECCIÓN CONTRATISTA:** Carrera 3 # 4-79  
**VALOR:** \$15.368.000.00

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra HELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA, identificado con CC. 5902439, obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de MANTENIMIENTO EN LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL SECCIÓN PRIMARIA Y SECCIÓN SECUNDARIA. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para la MANTENIMIENTO EN LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL SECCIÓN PRIMARIA Y SECCIÓN SECUNDARIA e) que dentro del plazo establecido se recibió propuesta únicamente de HELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a HELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al MANTENIMIENTO EN LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL SECCIÓN PRIMARIA Y SECCIÓN SECUNDARIA, de acuerdo a los siguientes ítems:

Materiales y construcción de 17 sloker de un ancho de 0,90 metros. 0.60 metros de profundo y 1.70 metros de altura, hechos en ladrillo a la vista tapados por encima con placa de concreto reforzado de un espesor de 0.70 entre once de ellos con nueve divisiones interiores en madera cada 0.12 metros de arriba hacia abajo, los otros seis con 7 divisiones cada una, en igual forma piso en concreto esmaltado conexión eléctrica en cada uno para un estabilizador y respectivos toma corrientes y tacos por el circuito, puerta en lamina de un ancho 0.75 metros y 1.55 de altura con dos pasadores para candado pintados con esmalte de color verde.

CORREGIMIENTO COELLO-CÓCORA - VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA  
CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS

*"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona aunque piense y diga diferente"*

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476  
DANE 273001002844 NIT. 909002779-2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	<b>SELECCIÓN SECUNDARIA BLOQUE IZQUIERDO SEGUNDO PISO</b>		
	SALÓN ARTÍSTICA	UNIDAD	1
	SALÓN DE CIENCIAS FÍSICAS	UNIDAD	1
	SALÓN DE FILOSOFÍA	UNIDAD	1
	SALÓN DE MATEMÁTICAS	UNIDAD	1
2	<b>PRIMER PISO</b>		
	SALÓN CIENCIAS SOCIALES	UNIDAD	1
	SALÓN HUMANIDADES Y RELIGIÓN	UNIDAD	1
	SALÓN CIENCIA QUÍMICA	UNIDAD	1
	SALÓN GEOMETRÍA	UNIDAD	1
	SALÓN DE HUMANIDADES E INGLES	UNIDAD	1
3	<b>BLOQUE DEL FONDO</b>		
	SALÓN 2 DE HUMANIDADES E INGLES	UNIDAD	1
	SALÓN 3 DE HUMANIDADES CASTELLANO	UNIDAD	1
4	<b>SECCIÓN PRIMARIA</b>		
	SALÓN GRADO PRIMARIA	UNIDAD	1
	SALÓN GRADO SEGUNDO	UNIDAD	1
	SALÓN GRADO TERCERO	UNIDAD	1
	SALÓN GRADO CUARTO	UNIDAD	1
	SALÓN GRADO QUINTO	UNIDAD	1
5	<b>SELECCIÓN SECUNDARIA BLOQUE DERECHO SEGUNDO PISO</b>		
	SALÓN INFORMÁTICA	UNIDAD	1

**SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$15.368.000.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA, pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado previa la presentación de las correspondientes pólizas de garantía y el cincuenta por ciento (50%) al finalizar el contrato con el recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista expedirá la Factura y/ o Documento Equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como también parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) en los casos en que se requiere. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de SIETE (07) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 de la institución. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en

CORREGIMIENTO COELLO-CÓCORA - VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA  
CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS*"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona aunque piense y diga diferente"*



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02366 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476  
DANE 273001002844 NIT. 909002779-2

las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar el OBRA comprendido en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución del OBRA a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución del OBRA a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por EL ORDENADOR DEL GASTO **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan

CORREGIMIENTO COELLO-CÓCORA - VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA  
CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS

*"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona aunque piense y diga diferente"*



**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**

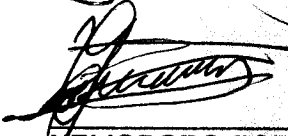
Res. 7.1-02164 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476  
DANE 273001002844 NIT. 909002779-2

cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos, 1.5% de estampillas pro cultura, y 0.5% pro universidad sobre el valor total del contrato. **DECIMA NOVENA GARANTÍAS.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: 1. Cumplimiento general del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más. 2. Prestaciones Sociales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. póliza por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los 24 días del mes de agosto de 2018



**JOSE EDUARDO RAQUERO JARAMILLO**  
Ordenador del gasto



**MELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA**  
Contratista  
Documento de identidad CC 5902439  
Dirección CARRERA 3 # 4-79  
Teléfono 313-4894698

CORREGIMIENTO COELLO-CÓCORA - VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA  
CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS

*"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona aunque piense y diga diferente"*

**SEGUROS DEL ESTADO SA**  
**NIT Nro. 860.009.578-6**

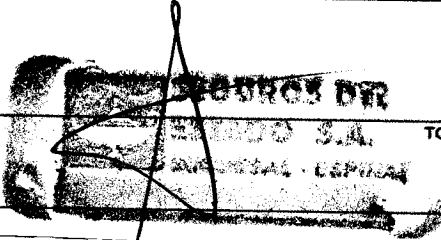
2071

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	24/08/2018	CLAVE	ASESORA COMERCIAL
ESPINAL	25	40844		40844	VALENCIA MERCHAN OLGA MARINA
RECIBIMOS DE: RODRIGUEZ ORTIGOZA HELIODORO					C.C. NO. 5,902,439

VALOR TOTAL: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESO MCTE

SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO	PRIMA	GASTOS	IVA	VALOR
PAGO PRIMA POLIZA CUMPLIMIENTO PARTICULARL NO. 25-45-101029173	\$ 45.000,00	\$ 7.000,00	\$ 9.880	\$ 61.880
			\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0
OTROS CONCEPTOS DE PAGO				VALOR

EFFECTIVO : \$ 61.880  
 CHEQUE : \$ 0  
 OTROS : 0.00



TRANSACCION 25001830179349531660221892101733 /2018  
 ESTE RECIBO NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO DE LA CAJA REGISTRADORA Y/O FIRMA DE LA CAJA, O SI EL VALOR DE LOS CHEQUES NO ES ABONADO POR BANCO

TOTAL: \$ 61.880



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>IBAGUE</b>			SUCURSAL <b>IBAGUE</b>			COD.SUC <b>25</b>		NO.PÓLIZA <b>25-45-101029173</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>24 08 2018</b>			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>24 08 2018</b>			A LAS HORAS <b>00:00</b>		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>31 08 2021</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	
TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>RODRIGUEZ ORTIGOZA, HELIODORO</b>								IDENTIFICACIÓN <b>CC: 5.902.439</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 3 N 8 78 BETANIA</b>						CIUDAD: <b>ESPINAL, TOLIMA</b>			TELÉFONO: <b>3134894698</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARINO</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>809.002.779-2</b>			
DIRECCIÓN: <b>INSPECCION RURAL COELLO COCORA</b>						CIUDAD: <b>IBAGUE, TOLIMA</b>			TELÉFONO <b>3138139300</b>		
ADICIONAL:											

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2011, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA GARANTIA:  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 04-2018 DE FECHA AGOSTO 24-2018, CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL MANTENIMIENTO EN LA PLANTA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL SECCION PRIMARIA Y SECCION SECUNDARIA.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
COMPLIMIENTO	24/08/2018	31/12/2018	\$ 41.536.800.00
PAGO ANTICIPADO	24/08/2018	31/12/2018	\$ 67.684.000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	24/08/2018	31/08/2021	\$ 758.400.00

**ACLARACIONES**

<b>VALOR PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>
\$ *****45,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****9,880.00	\$ *****61,880.00	\$ *****9,989,200.00	24 / 08 / 2018

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OLGA MARINA VALENCIA MERCHAN	40844	100.00			

**CONTADO**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.  
EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

*MmSm*



**Olga Marina Valencia**  
Asesora de Seguros  
olga2759@yahoo.es  
Cra. 6 No. 16-03 Tel. 239 0255 - Espinal  
Cels. 319 600 3686 - 312 364 2132

REFERENCIA PAGO:  
1100660756095-4

25-45-101029173

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO DE COLOMBIA



## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **I AMPAROS**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

## **1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

## **1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

## **1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

## **1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

## **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

- 2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
- 2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.
- 2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROSTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.
- 2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.
- 2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
- 2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

## **3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

## **4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.



## **5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

## **6. PAGO DEL SINIESTRO**

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

## **7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

## **8. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

## **9. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>IBAGUE</b>			SUCURSAL <b>IBAGUE</b>				COD.SUC <b>25</b>	NO.PÓLIZA <b>25-45-101029173</b>	ANEXO <b>0</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
<b>24 08 2018</b>	<b>24 08 2018</b>			<b>00:00</b>	<b>31 08 2021</b>		<b>23:59</b>	<b>EMISION ORIGINAL</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>RODRIGUEZ ORTIGOZA, HELIODORO</b>	IDENTIFICACIÓN <b>CC: 5.902.439</b>
DIRECCIÓN: <b>CRA 3 N 8 78 BETANIA</b>	CIUDAD: <b>ESPINAL, TOLIMA</b> TELÉFONO: <b>3134894698</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARINO</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>809.002.779-2</b>
DIRECCIÓN: <b>INSPECCION RURAL COELLO COCORA</b>	CIUDAD: <b>IBAGUE, TOLIMA</b> TELÉFONO <b>3138139300</b>
ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA GARANTÍA:  
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 04-2018 DE FECHA AGOSTO 24-2018, CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL MANTENIMIENTO EN LA PLANTA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL SECCION PRIMARIA Y SECCION SECUNDARIA.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	24/08/2018	31/12/2018	\$1.536.806.00
PAGO ANTICIPADO	24/08/2018	31/12/2018	\$7.684.000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	24/08/2018	31/08/2021	\$768.400.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****45,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****9,880.00	\$ *****61,880.00	\$ *****9,989,200.00	24 / 08 / 2018

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OLGA MARINA VALENCIA MERCHAN	40844	100.00			

**CONTADO**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.  
EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

*Manuel Sarmiento*

**Olga Marina Valencia Merchan**  
Asesora de Seguros  
olga2709@yahoo.es  
Cra. 6 No. 10-09 Tel. 239 0255 - Espinal  
Cels. 315 600 3686 - 312 364 2132



REFERENCIA PAGO:  
**1100560756095-4**

25-45-101029173

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2189977

DLF040944A

1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO